



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

7 de septiembre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.231/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1559/07-09-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1559/07-09-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que Seguros Atlántida, S.A., solicitó inscripción en el registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior de la sociedad reaseguradora **ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD**; por lo que, la Comisión mediante Resolución No.530/23-04-2009, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el país en los ramos de personas y daños a la sociedad **ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD**, otorgándole el número de registro R-0087.

CONSIDERANDO (2): Que esta Superintendencia derivado de la depuración que se encuentra realizando al Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro de Exterior, le comunicó a la sociedad Seguros Atlántida, S.A., mediante OF-SSYP-0085/2011 de fecha 14 de febrero de 2011, que la reaseguradora a la que ella representó para solicitar inscripción en dicho registro **ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD**, no ha remitido a esta Superintendencia los estados financieros correspondientes desde el año 2007; sin embargo, en atención al Artículo 35 del referido Reglamento, se les solicita que presenten: **1)** Informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes (año 2009), **3)** Listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro y **4)** Comprobante de renovación del contrato suscrito (Binding Authority) como Agencia de Suscripción (Coverholder) de Lloyd's cuando sea el caso. Documentación que fue recibida el 28 de abril de 2011 y se le proporcionó acuse de recibo mediante oficio OF-SSYP-0350/2011 del 13 de mayo de 2011, en la cual también se le recordó que deberían presentar los Estados Financieros auditados terminados al 31 de Diciembre de 2010 para cumplir con lo establecido en dicho reglamento, la cual aún no han remitido.

CONSIDERANDO (3): Que se confirmó en la documentación que ampara la Políticas de Distribución de Riesgos de las Aseguradoras, que el reasegurador **ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD**, a la fecha del reporte (Enero 2011), no mantiene vigente ningún contrato de reaseguro en Honduras.

CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, faculta a la Comisión

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.231/2011

Pág.No.2

para suspender la inscripción de un reasegurador en el registro que para efectos lleva, por un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se encuentre firme el acto administrativo correspondiente, para que subsane las circunstancias que la originaron. Y que transcurrido este plazo, si no se ha realizado la subsanación correspondiente, la Comisión podrá cancelar la inscripción del reasegurador en el registro correspondiente.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 35, 36 literal a) y 37 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 7 de septiembre de 2011;

RESUELVE:

1. Suspender la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:

No.	Nombre	Registro No.	Resolución inscripción No.	Ramos	País de Origen
1.	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD	R-0087	530/23-04-2009	Personas y Daños	Inglaterra

2. Notificar la presente Resolución a **ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD** a través del licenciado Juan Miguel Orellana, Gerente General de Seguros Atlántida, S.A.; recordándole que tienen un plazo de tres (3) meses para subsanar la documentación que dio origen a la suspensión del registro, de lo contrario, se procederá a cancelar el mismo.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

